

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2014-2486 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DEL SEÑOR EDUARDO ANDRES NORE RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79722243, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SOL MOTOS

TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2014-2486	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	3757717	SEÑOR EDUARDO ANDRES NORE RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79722243, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SOL MOTOS	AUTO DE ARCHIVO	Sandra Paola Jaimes Chona	Héctor Abel Castellanos Pérez

1. Antecedentes

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 11 de Mayo de 2012, en la Calle 63 B No 24 - 57, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 382, al señor EDUARDO ANDRES NORE RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79722243, en calidad propietario del establecimiento de comercio denominado SOL MOTOS, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 18 de Mayo de 2012, mediante Acta No 10, encontrándose que el señor EDUARDO ANDRES NORE RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79722243, en calidad propietario del establecimiento de comercio denominado SOL MOTOS, no cumplió con lo requerido.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con base a lo anterior, esta entidad emitió el **Concepto Técnico No. 05904, del 14 de Agosto de 2012**, respecto de La Publicidad Exterior Visual instalada en la Calle 63 B No 24-57 de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

(...)1. OBJETO: Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo al Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, y Decreto 3678 de 2010.

2. ANTECEDENTES: A continuación se describen las actuaciones realizadas

Antecedentes Actos Administrativos

Acto Administrativo			Resuelve	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Requerimiento	382	11-05-2012	La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y visual requiere al representante legal del establecimiento en un término de cinco (5) días a partir del recibido de este documento realice las correspondientes adecuaciones.	Se encuentra más de un aviso instalado en fachada, Elemento de publicidad no cuenta con Registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Antecedentes Técnicos

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Seguimiento	10	18/05/2012	La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y visual, realizó visita de seguimiento y control dentro de los términos establecidos en el requerimiento. En la visita de verificación se pudo establecer que no se subsanó las inconsistencias descritas, por tanto se procederá a generar el Acto Administrativo que ordena el DESMONTE del elemento de publicidad Exterior Visual, de acuerdo a la sanción según el grado de afectación paisajística de acuerdo al Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, y Decreto 3678 de 2010 y orden de desmonte del elemento.	Los avisos se encuentran instalados en ventanas y/o puertas, elemento publicidad está instalado en espacio público, elemento de publicidad no cuenta con Registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	SOL MOTOS
c. ÁREA DEL ELEMENTO	2 M2
e. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	CALLE 63 B No. 24 - 57
g. LOCALIDAD	BARRIOS UNIDOS
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	COMERCIAL Y RESIDENCIAL

4. VALORACIÓN TÉCNICA: De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 2086 DE 2010.-

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00).
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).
- El elemento se encuentra instalado en espacio público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).

5. CONCEPTO TÉCNICO:

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa (o persona natural), SOL MOTOS, EDUARDO ANDRÉS RODRIGUEZ, ubicado en la CALLE 63 B No. 24 - 57, **EL DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** a la empresa SOL MOTOS según lo contemplado en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, y Decreto 3678 de 2010.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, encontró mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental, mediante **Auto 4632 del 03 de noviembre del 2015**, en contra del señor EDUARDO ANDRES NORE RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.722.243, en el cual dispuso:

“(…), PRIMERO: Iniciar Proceso Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el señor EDUARDO ANDRES NORE RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79722243, quien es propietario del aviso ubicado en la Calle 63 B No 24-57 de esta Ciudad, quien al parecer vulnera los artículo 5 literal a, 7 y 30 del Decreto 959 de 2000, lo anterior con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo”.

Que el precitado acto administrativo fue **notificado por aviso el día 29 de junio del 2016**, al señor EDUARDO ANDRES NORE RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.722.243, con constancia de ejecutoria del día 30 de junio del 2016, comunicado al **Procurador 4° Judicial II Agrario y Ambiental de Bogotá mediante radicado 2016EE110359 del 01 de julio del 2016**, y publicado en el boletín legal de la Entidad el **01 de noviembre del 2016**.

Que mediante **Auto No. 03501 de fecha 16 de octubre de 2017**, la Dirección de Control Ambiental formuló cargos en contra del señor EDUARDO ANDRES NORE RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.722.243, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado MISCELANEA SOL MOTOS, identificado con Matrícula Mercantil No. 01528710, a título de dolo, dentro del cual se dispuso:

(...)CARGO PRIMERO: Instalar publicidad exterior visual en la Calle 63 B No 24-57, de la Localidad de Barrios Unidos de la Ciudad de Bogotá D.C, sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, contraviniendo así lo normado en el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, en concordancia con el artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

CARGO SEGUNDO: Por existir más de un aviso por fachada de establecimiento, ubicado en la en la Calle 63 B No 24-57, de la Localidad de Barrios Unidos de la Ciudad de Bogotá D.C, sin que la edificación contenga dos (2) o más fachadas, contraviniendo así lo establecido en el literal a) del artículo 7 del Decreto 959 de 2000(...).

Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente al señor Eduardo Andres Nore Rodriguez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.722.243 el día 9 de febrero de 2018 y se presentó escrito descargos radicado bajo el consecutivo No. 2018ER36037 del 23 de febrero de 2018.

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo 2018ER36037 del 23 de febrero de 2018, el señor Eduardo Andres Nore Rodriguez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.722.243, presentó escrito de descargos, frente al Auto No. 03501 de fecha 16 de octubre de 2017.

Que mediante radicado 2020EE194499 del 4 de diciembre de 2020, la Dirección de Control Ambiental dio contestación al radicado No. 2018ER36037 del 23 de febrero de 2018.

Que mediante **Auto No. 05305 del 2 de octubre de 2018, se ordeno la apertura de la etapa probatoria** dentro del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado por esta Entidad, mediante el Auto No. 05904 del 14 de agosto del 2012, en contra del señor EDUARDO ANDRES NORE RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.722.243, dentro del cual se dispuso:

(...)ARTÍCULO PRIMERO. -ORDENAR la apertura de la etapa probatoria dentro del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado por esta Entidad, mediante el Auto No. 05904 del 14 de agosto del 2012, en contra del señor EDUARDO ANDRES NORE RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.722.243. Téngase como prueba dentro de la presente actuación, los siguientes documentos que obran en el expediente: 1. Concepto Técnico No. 05904 del 14 de agosto del 2012 y sus respectivos anexos, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente auto(...).

Que el **Auto No. 05305 del 2 de octubre de 2018**, se notificó personalmente al Señor EDUARDO ANDRES NORE RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.722.243, el 28 de noviembre de 2018.

Que mediante **Resolución No. DCO-000466 del 5 de marzo de 20019, la jefe de Gestión de Cobro de la Alcaldía Mayor de Bogotá, ordenó la terminación del proceso de cobro coactivo No. OGC-2018-0580, por pago de la obligación**, correspondiente al monto de Ciento sesenta mil seiscientos ochenta mil pesos m/cte (\$160.680) por concepto del costo de desmonte de los elementos de publicidad exterior visual tipo telón, que se encontraban instalados en la Calle 63 B No. 24 – 57/59 de Bogotá D.C., multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente, según los actos administrativos No. 6609 del 20 de diciembre de 2011 y 00899 del 18 de marzo de 2014, por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

2. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

- Concepto Técnico No. 05904, del 14 de Agosto de 2012
- Auto de Inicio No. Auto 4632 del 03 de noviembre del 2015
- Auto de Formulación de Cargos No. 03501 de fecha 16 de octubre de 2017
- Auto No. 05305 del 2 de octubre de 2018, se ordeno la apertura de la etapa probatoria

3. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

- La última actuación que se evidencia es el Auto No. 05305 del 2 de octubre de 2018, se ordeno la apertura de la etapa probatoria

4. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisadas las consultas de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el ADRES, pertenecientes al Señor EDUARDO ANDRES NORE RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.722.243, en calidad de propietario del establecimiento de comercio Sol Motos , se encuentra que su número de documento se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo) y registra con estado de afiliación activa en el Sistema General de Seguridad Social – SGSS. De igual manera, una vez revisado el expediente se encuentra la **Resolución No. DCO-000466 del 5 de marzo de 20019, la jefe de Gestión de Cobro de la Alcaldía Mayor de Bogotá, ordenó la terminación del proceso de cobro coactivo No. OGC-2018-0580, por pago de la obligación**, de tal forma que es procedente ordenar archivar las diligencias contentivas en el expediente No. SDA-08-2014-2486.

5. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2014-2486**
- Consulta Registraduría Nacional del Estado Civil
- Consulta ADRES



Firma de quien elabora
agosto 2023